

DIRECTOR: *Edgard Antonio Mendoza Castro*

TOMO Nº 410

SAN SALVADOR, LUNES 15 DE FEBRERO DE 2016

NUMERO 31

La Dirección de la Imprenta Nacional hace del conocimiento que toda publicación en el Diario Oficial se procesa por transcripción directa y fiel del original, por consiguiente la institución no se hace responsable por transcripciones cuyos originales lleguen en forma ilegible y/o defectuosa y son de exclusiva responsabilidad de la persona o institución que los presentó. (Arts. 21, 22 y 23 Reglamento de la Imprenta Nacional).

10

DIARIO OFICIAL Tomo Nº 410

INSTITUCIONES AUTONOMAS

ALCALDÍAS MUNICIPALES

DECRETO NÚMERO UNO

El Concejo Municipal de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.

CONSIDERANDO:

- I.-) Que por Decreto Municipal número 1 de fecha 22 de febrero de 2013, publicado en el Diario Oficial No. 49, TOMO 398, de fecha 12 de marzo de 2013, se emitió la Ordenanza Reguladora de TASAS por servicios Municipales, Ordenamiento y Desarrollo Urbano, del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión.
- II.-) Que por Decreto Número Dos de fecha 19 de Junio de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 135, Tomo 404 del 22 de Julio de 2014, se adicionó el Art. 6 numeral 9 POR EL USO DE SUELO EN EL MUNICIPIO, el numeral 9.7 Así:
- 9.7 Contribución especial para el mejoramiento de Calles y Obras de paso, reparaciones por paso de vehículos pesados todos en la Calle que conduce al Relleno Sanitario de Santa Rosa de Lima, cada Alcaldía que realice la disposición final de sus desechos sólidos en dicho relleno pagará al año \$24,000.00.
- III.-) Que por Decreto Número TRES de fecha 13 de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 233, Tomo 405 de fecha 12 de Diciembre de 2014, se modificó la adición.
- IV.-) Que en la adición de referencia, no quedó claro quién y a quien se pagaría los \$ 0.50 de dólares por cada tonelada tratada en el relleno sanitario.

POR TANTO:

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 204 de la Constitución de la República, Artículo 30 Numeral 4 del Código Municipal, Artículos 2,6,7, y 77 de la Ley General Tributaria Municipal.

DECRETA:

La siguiente Modificación a la adición de la Ordenanza Reguladora de Tasas por Servicios Municipales, Ordenamiento y Desarrollo Urbano del Municipio de Santa Rosa de Lima, Departamento de La Unión, Así:

Art. 1. Se modifica la adición del Art. 6 numeral 9. POR EL USO DE SUELO EN EL MUNICIPIO, el Numeral 9.7 así:

9.7 Contribución especial para el mejoramiento de calles y obras de paso, reparaciones por paso de vehículos pesados, todos estos en la calle que conduce al Relleno Sanitario de Santa Rosa de Lima; LA ASOCIACION INTERMUNICIPAL DE LOS MUNICIPIOS DEL NORTE DEL DEPARTAMENTO DE LA UNION, ASINORLU, pagará a la Alcaldía Municipal de Santa Rosa de Lima, \$ 0.50 de dólar por cada tonelada o fracción tratada en el relleno sanitario.

Art. 2.- El presente decreto entrará en vigencia ocho días después de publicada en el Diario Oficial.

DADO EN LA ALCALDIA MUNICIPAL, DE SANTA ROSA DE LIMA, DEPARTAMENTO DE LA UNION, a los cuatro días del mes de febrero de dos mil dieciséis.

JORGE LUIS ROSALES RIOS,
ALCALDE MUNICIPAL.

MILTON ROLANDO REYES ALVAREZ,
SÍNDICO MUNICIPAL.

EFRAIN HENRIQUEZ FLORES,
SECRETARIO MUNICIPAL.

(Registro No. F015481)

a